



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: NEMARKECU ANDINA S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 180789
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: OMYA ANDINA S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: COLOMBIANA
DOMICILIO: AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA, KILOMETRO 30, GUARNE, ANITOQUIA, COLOMBIA

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1708067267
DOMICILIO: AV. PATRIA E4-69 Y AMAZONAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	CEMENTOS ARGOS S.A.	N/A	COLOMBIANA	CL.7 DNO. 43A-69 MEDELLIN ANT
2	CONCRETOS ARGOS S.A	N/A	COLOMBIANA	CALLE 24 A NO. 59-42. BOGOTA
3	CORPORACION E INVERSIONES DEL MAR CARIBE S.A.S	N/A	COLOMBIANA	CL.77 B57-141P-6.11. BARANQUILLA
4	CARBONES DEL CARIBE S.A.	N/A	COLOMBIANA	CL.77 B57-141P-6.11. BARANQUILLA

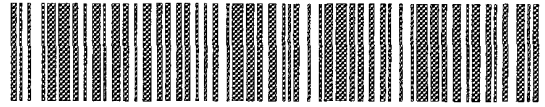
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: AÑO MES DÍA



Factura: 002-001-000011116



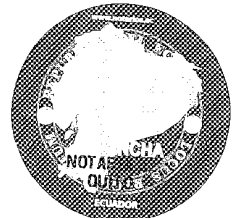
20161701032D00392

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D00392

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA , comparece(n) JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1708067267, REPRESENTANDO A OMYA ANDINA S.A. en calidad de APODERADO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 3 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08).

JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
CÉDULA: 1708067267

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



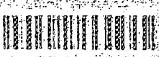
CÉDULA DE CIUDADANÍA M. **170806726-7**

RETLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M.**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA LEONOR
ESCUDEÑO ELIZALDE

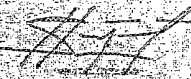
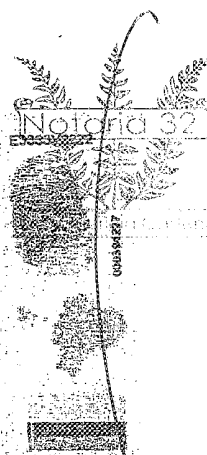


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CORREA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188

1708067267

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

JIPIJAPA

1

CANTÓN

BARROQUIA

ZONA



(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

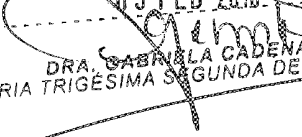
DILIGENCIA N° 2016-17-01-32-D 391

FACTURA N° 1111 S.

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de foja (s) útil (as).

Quito,

03 FEB 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

BCH.-

SEGUNDA

**ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA**

OMYA ANDINA S.A.

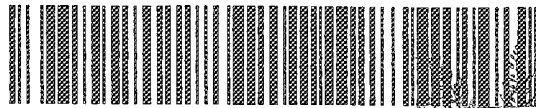
03 DE FEBRERO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, A 03 DE FEBRERO DEL 2016



Factura: 002-001-000011125

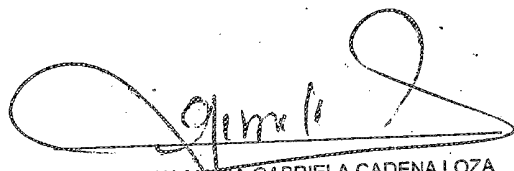


20161701032P00359



NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701032P00359					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE FEBRERO DEL 2016, (14:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1708067267	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	OMYA ANDINA S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

20161701032P00359

DECLARACIÓN JURAMENTADA

**OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
OMYA ANDINA S.A.**

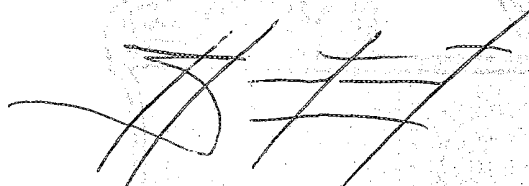
CUANTIA INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS, ANTE MI DOCTORA
MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO, COMPARECE EL SEÑOR JOSE RAFAEL BUSTAMANTE
CRESPO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA
OMYA ANDINA S.A. EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, DE
ESTADO CIVIL CASADO, QUIEN DECLARA TENER LA CAPACIDAD
LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DOMICILIADO EN LA
CIUDAD DE QUITO, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y SU PODER
CUYAS COPIA FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA
NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR
MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA,
ASÍ COMO EXAMINADO QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE

ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, BIEN INTELIGENCIADO DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE LAS PENAS DEL PERJURIO, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PERSENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECE A LA PRESENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA EL SEÑOR JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO OCHO CERO SEIS SIETE DOS SEIS SIETE (1708067267), EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.; EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** EL COMPARECIENTE ADVERTIDO DE LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE LAS PENAS POR PERJURIO TIENE A BIEN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE LA ACCIONISTA EXTRANJERA DE LAS COMPAÑÍAS NEMARKECU ANDINA S.A. Y PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA LTDA, LA COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A., TIENE EXISTENCIA LEGAL VIGENTE EN SU PAIS DE ORIGEN, POR LO CUAL NO EXISTEN IMPEDIMIENTOS PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO DE SOCIEDADES EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO. SÍRVASE USTED, SEÑORA NOTARIA, AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO A SUS HABILITANTES QUE SE INCORPORAN, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE

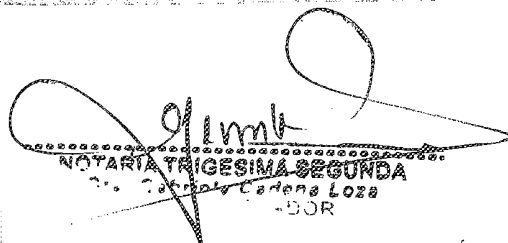
MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO DIEGO JAVIER DUEÑAS ROSALES, MATRICULA DEL FORO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA NUMERO DIEZ Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN SETESCIENTOS VEINTIOCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROGOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

C.C. 1708067267

C.V. 023-0188



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
-DOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELULA DE CIRCULACIÓN

170806726-7

APellidos y Nombres
BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO

SEÑALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA LEONOR
ESCUERO ELIZALDE

INSTRUCCIÓN SACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
CRESPO CORREA MARIA DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

E3333V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188 1708067267

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO JIJIJAPA 1
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 359

FACTURA N° 11125

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió su devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 03 FEB. 2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESTE PODER es otorgado el 24 de Septiembre de 2014.

Por: Omya Andina S.A., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Colombia, (la "Compañía"), cuya oficina registrada es en el Municipio de Guarne.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

THIS POWER OF ATTORNEY is made the 24th day of September, 2014.

BY: Omya Andina S.A., a company duly organized under the laws of Colombia, (the "Company"), whose registered office in Municipio de Guarne.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to the Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with their capital stock represented solely by registered shares or equity interests, that have shares or equity interests in Ecuadorian companies, but do not engage in any other business activity in the country, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies Acts or to be registered in the Taxpayers Register or to file income tax declarations. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.



CONSIDERANDO, que Omya Andina S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada NEMARKECU ANDINA S.A.:

PODER :

En ejercicio de las facultades previstas en los Estatutos de Omya Andina S.A., y a fin de dar cumplimiento a los requerimientos corporativos que han sido referidos en la cláusula antecedente de este instrumento, la COMPAÑÍA mediante este documento designa a:

José Rafael Bustamante
Número de Cédula de Identidad: 1708067267
Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de Omya Andina S.A. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes a su calidad de mandatorio y suscriba los documentos señalados en este Poder, limitadas a contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes



WHEREAS, Omya Andina S.A. is a shareholder in the Ecuadorian company named NEMARKECU ANDINA S.A.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the powers established in the Bylaws of Omya Andina S.A., and in order to comply with the company requirements referred to in the preceding clause hereof, the COMPANY hereby appoints:

José Rafael Bustamante
Identification Card Number: 1708067267
Nationality: Ecuatorian

as its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of Omya Andina S.A. in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney, limited to filing replies to claims filed in turn against the Company, and to complying with its general duties and obligations, as stipulated in Article 6 of the Companies Act, in force within the Republic of Ecuador

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at its sole discretion.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the

de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la
Compañía confiere este Poder a fin de que sea
firmado como escritura el día y año inicialmente
señalados por escrito en este documento.

Gabriel Londoño
Representante Legal

Didier Restrepo
Representante Legal suplente

laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has
caused this Power of Attorney to be executed as a
deed the day and year first above written.

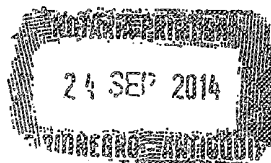
Gabriel Londoño
Legal Representative

Didier Restrepo
Alternate Legal Representative



NOTARIA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Beatriz Helena Rendón Ospina
Notaria Primera de Rionegro
Artículo 73 Decreto 960 de 1970
Ante la Notaria Primera de Rionegro compareció
Diego Mauricio Restrepo Chate
Identificado con C.C. Nro. 7.127.998
Quien manifestó que la Firma que aparece en el
presente documento es la misma que acostumbra en su
tránsito públicos y privados. En constancia firma.



NOTARIA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Beatriz Helena Rendón Ospina
Notaria Primera de Rionegro
Artículo 73 Decreto 960 de 1970
Ante la Notaria Primera de Rionegro compareció
Gabriel Eduardo Lombrana Domínguez
Identificado con C.C. Nro. 10.260.549
Quien manifestó que la Firma que aparece en el
Presente documento es la misma que acostumbra en su
tránsito públicos y privados. En constancia firma.






REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RENDON OSPINA BEATRIZ HELENA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/3/2014 12:20:54 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKD12205490
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OMYA ANDINA S.A. // JOSE RAFAEL BUSTAMANTE
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003463152

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 465/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO,

03 FEB 2015

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

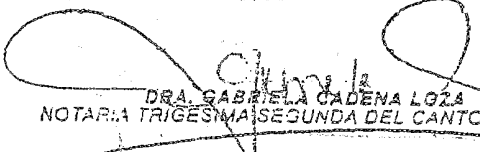
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 35^a

FACTURA N° 1129

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 3 foja (s) útil (es).

Quito, 03 FEB 2016


DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA POR JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

h. x b f m i n


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Caden Loza
QUITO - ECUADOR

